

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos particular formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el veintitrés de febrero de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad en la que se **declaró la invalidez** de los artículos 21, fracción V, en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta”, y 32, párrafo segundo, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el decreto número 262, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, así como su publicación en el **Diario Oficial de la**

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020

Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintiuno y los votos de referencia**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1819/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:54:19Z / 08/03/2022T12:54:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	20 52 ea e0 18 e9 5a 13 d1 89 83 a3 00 e0 83 19 7f f4 36 9a 1f d5 ca 5e f5 82 a6 e1 b7 5e ca b7 0d 51 bd ba 0c 04 8f 03 d8 28 11 d5 9d a4 91 26 80 a1 93 4c db 2f f9 93 e4 90 32 59 38 6b 2e 88 43 34 5e c0 0e 04 07 7c f1 a1 3b f0 f4 59 f8 3f a5 61 bb b9 3b 1b 06 30 50 60 08 48 a7 80 59 8a cf 14 1a f0 18 83 06 20 27 cb 75 68 e3 e6 38 ee d3 56 d3 31 da fa 52 5b 47 04 d0 bd 30 d6 0e 40 24 80 bc 1f 8c 60 e4 46 fa 82 b4 1b e4 84 13 78 62 48 1a b1 56 af 91 46 03 f8 cc 57 a6 38 29 a0 72 56 21 29 e6 7c 50 a6 44 c2 da af 78 a1 e1 ab bc c7 a8 69 f8 9b 3c e9 09 2e 9e 4a 7b f3 7c 9c 93 b4 7c 80 cf 2f 27 17 e8 4a ed 72 06 ee f9 69 ad 15 ba 2d 3f 9d 26 c0 2a fa 5e ce 63 39 ac fa ee 1c 04 57 63 1d fa 00 90 3e 0b e0 68 e9 2b 5a fc f8 3e aa 08 89 4a 44 b9 f6 0e 77 47 15 53 72				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:54:19Z / 08/03/2022T12:54:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:54:19Z / 08/03/2022T12:54:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4506326			
	Datos estampillados	64B22A6B608E2227DC9C3795078B2676F67C76A8412F69111D84EE542907BE67			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T20:03:12Z / 01/03/2022T14:03:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 69 68 10 72 25 1b 53 f5 24 cb 17 15 6d 0d d2 df a8 45 8f 45 55 8c 88 26 96 de 34 73 5e 22 94 44 f6 63 4b 3d 93 ac 0b b6 77 ac b2 0a 00 75 ad 20 50 d2 eb ab 2f d2 01 70 7a 1f 23 d0 d0 30 4c 07 35 7a ec 9b 17 d6 c2 ac 8d 70 fc f3 40 99 a7 68 e1 5b 12 fe 2c af e4 88 16 00 b4 66 81 ad 69 a1 38 0d f2 8d ec ca 71 c3 9e 5b 81 4d a9 00 a9 33 8e 53 1b 5b f6 a0 df 4a b6 b6 e5 f8 bb c4 18 04 54 63 57 33 9f ec ba b1 5a 34 4e 6a e8 40 75 99 51 ce 86 05 bf 87 1a a3 8d c2 23 ca 19 b2 33 b2 45 10 63 f3 9a 82 3c 52 4e ff f4 04 c7 f6 b4 91 70 fe 74 eb ac 51 57 c4 56 ab 7b b0 1c e5 2b a4 36 89 5d 51 68 6d 18 ad 08 18 30 f7 f8 5d c4 32 66 bc ee ab c7 36 0e 26 57 35 df d5 de 3e f0 c3 ad 34 0e 39 68 c7 b4 ac 5a d9 c2 e8 7d 4c 19 76 4e b9 cc 96 e9 5c 33 f5 7b f7 d9 02 a3 ad a9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T20:03:12Z / 01/03/2022T14:03:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T20:03:12Z / 01/03/2022T14:03:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4484832			
	Datos estampillados	85A3E25C848FBDC5E81D596AF7BFAE662516BC816DF4F7560CAC64390102E836			